

Órgano: CONSEJO GENERAL

Documento: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007 PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO.

Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007 PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO.

ANTECEDENTE:

I. Que el once de febrero de dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131, del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativas al ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero. Tal Decreto adicionó, al código de la materia, el Libro Noveno intitulado “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por los artículos 283 al 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102, del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral del Estado de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de gobernador con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por el Código, otorgando en consecuencia la constancia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



respectiva; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero transitorio, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de noviembre de dos mil seis, la elección de Gobernador se celebrará el once de noviembre de dos mil siete, entre otras elecciones.

CUARTO. Que conforme al artículo 122, del Código Electoral del Estado de Michoacán, a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, le corresponde elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 128, fracciones IV y VIII y 291, fracción I, del multicitado Código, corresponde a los Consejos Distritales Electorales aprobar la integración de funcionarios de mesas directivas de casilla y capacitarlos conforme a los programas de trabajo aprobados.

SEXTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, se propone que el distrito electoral 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste, a la cual pertenece el domicilio donde se ubica el local único aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, donde serán instaladas las dos mesas de escrutinio y cómputo, sea el encargado de realizar los trabajos de selección, capacitación e integración de los ciudadanos que estarán en dichas mesas.

SÉPTIMO. Que el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Ordinario 2007 aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión celebrada el 25 de junio de 2007, refiere entre sus acciones relevantes los procesos de selección, contratación y capacitación de capacitadores y supervisores electorales, la insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, las tareas de capacitación de dichos ciudadanos, en primera y segunda etapas.

OCTAVO. Que los aspectos que diferencian el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



proceso de integración de casillas para la emisión del voto en forma presencial, son entre otros, la recepción anticipada del voto mediante los servicios de correo, que reduce las funciones de las mesas a las de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, los contenidos de los materiales didácticos para el proceso de capacitación, los supuestos para la sustitución de funcionarios y los tiempos de operación de las propias mesas.

NOVENO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el voto de los michoacanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tercero, numeral 6, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para la Elección ordinaria del año 2007, dicha Unidad Técnica tiene como facultad, entre otras, la de coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde con lo señalado en el artículo 291, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes, considerando que el número máximo de votos será de 1500, aplicando en lo conducente lo establecido en dicho Código.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión Especial del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2007, aprobó la propuesta por la que se determina que sean dos las mesas de escrutinio y cómputo que habrán de instalarse para recibir la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero, aprobando ésta propuesta los integrantes de la Comisión referida

DÉCIMO TERCERO. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó en sesión celebrada el 27 de agosto del presente año, que sean dos las mesas de escrutinio y cómputo que habrán de instalarse para recibir la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero, el día de la jornada electoral en el local único.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la ciudad de Morelia que determine el Consejo General y en caso de ausencia de los funcionarios de las mesas, el Consejo General, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva, determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

DÉCIMO QUINTO. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó en sesión celebrada el 7 de agosto del 2007, que el local único donde se instalarán las mesas para realizar el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero sea el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación.

DÉCIMO SEXTO. Que derivado de lo expuesto con anterioridad, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emita el acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación emitida por los michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el pasado 10 de septiembre de 2007, la Comisión Especial del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, conoció y aprobó el anteproyecto de acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación emitida por los michoacanos en el extranjero.

Por lo anteriormente manifestado, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el “Procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación de los michoacanos en el extranjero”, el cual forma parte del presente acuerdo como anexo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



SEGUNDO. El Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste, será el encargado de realizar los trabajos de selección, capacitación, integración y aprobación de los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero.

TERCERO. El Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste, contará con personal eventual para realizar trabajos de capacitación a través del capacitador electoral, quien será el encargado de proporcionar a los ciudadanos insaculados y a quienes sean designados funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo los conocimientos necesarios para el buen desempeño de sus funciones en las mesas que se instalen el día de la Jornada Electoral. Se asignará un capacitador electoral para la capacitación de los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo.

CUARTO. La selección, capacitación, integración y aprobación de los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero se realizará de los ciudadanos que resultaron insaculados en la sesión celebrada por el Consejo General el 10 de julio del presente año de las secciones electorales urbanas aledañas al inmueble que ocupa el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, pertenecientes al distrito electoral 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste. El Comité Distrital 16 realizará la selección de los ciudadanos que integrarán las dos mesas de escrutinio que serán instaladas en el local único, acorde con los métodos y plazos previstos en el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2007.

QUINTO. Para la preparación de los ciudadanos insaculados se elaborarán materiales didácticos que privilegien la motivación y también expliquen las atribuciones de los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo durante la jornada electoral.

SEXTO. La primera etapa de capacitación, cuyas actividades están previstas en el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2007 para la integración general de las Mesas Directivas de Casilla, concluirá el 6 de octubre de 2007.

La segunda etapa de capacitación abarca el periodo comprendido entre el 8 de octubre y el 10 de noviembre de 2007. Durante esta etapa se realizará, entre otras actividades, la entrega de los nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, los materiales didácticos. El contenido de la capacitación que se brindará a los funcionarios proporcionará los conocimientos y las habilidades necesarias para realizar las actividades de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo; adicionalmente, podrán diseñarse actividades de aprendizaje específicas para las cuales se elaborarán materiales complementarios, con el propósito de profundizar los conocimientos respecto al funcionamiento de dichos órganos, poniendo énfasis en el llenado de actas y en el desarrollo de simulacros, así como fomentando el trabajo en equipo y propiciando una mayor integración y compromiso por parte de los ciudadanos designados.

SÉPTIMO. De conformidad con el párrafo tercero, del artículo 292 del Código Electoral del Estado de Michoacán, para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, que por causas supervenientes no se presenten o puedan desarrollar sus funciones el día de la jornada electoral, se atenderá a lo referido en el procedimiento anexo al presente Acuerdo, a efecto de designar al personal del Instituto que los supla.

OCTAVO. El Comité Distrital 16, con cabecera en Morelia Zona Suroeste informará a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del cumplimiento de cada una de las acciones relativas a la selección, capacitación electoral e integración de las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero.

NOVENO. En términos de lo señalado en el párrafo segundo, del artículo 141, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos ante el Comité Distrital 16, podrán supervisar el procedimiento para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO. Corresponde a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, dar seguimiento a los trabajos de selección, capacitación e integración de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO PRIMERO. El Secretario General deberá notificar el presente acuerdo al presidente del Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste del Instituto Electoral de Michoacán, para su debido cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través de su estructura técnica involucrada en el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, implementar los mecanismos que estime procedentes para asegurar el adecuado funcionamiento del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 13 trece de septiembre de dos mil siete.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA.**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL.**

Órgano: SECRETARÍA GENERAL

Documento: PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE RECIBIRÁN LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO.

Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007





PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE RECIBIRÁN LA VOTACIÓN DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento en el artículo 291, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán establece el siguiente procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación de los michoacanos en el extranjero.

1. CAPACITADORES ELECTORALES

- 1.1 Para atender los trabajos de capacitación de los ciudadanos que integrarán las dos mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación enviada por los michoacanos en el extranjero se contará con un (1) capacitador electoral, que corresponderá a los que tienen designados el Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia zona Suroeste.
- 1.2 El capacitador electoral seleccionado estará encargado, entre otras actividades, de motivar y convencer a los ciudadanos insaculados necesarios para la integración de las dos mesas de escrutinio y cómputo para que participen en los cursos de capacitación electoral, impartirles los cursos de capacitación electoral, entregar el nombramiento a los designados como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo.

2. INTEGRACION DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

- 2.1 Las acciones referentes al procedimiento de integración de las mesas de escrutinio y cómputo será similar al establecido para seleccionar, capacitar e integrar las mesas directivas de casilla, con ciudadanos capacitados en tres momentos, participando en por lo menos un simulacro.
- 2.2 Tomando en consideración que el Consejo General aprobó instalar dos mesas de escrutinio y cómputo, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 136 y 291 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la meta de ciudadanos a capacitar, incluyendo a los suplentes será de doce, por lo que



se estima que no es necesario realizar un proceso nuevo de insaculación, sino que se seleccionará y capacitará a los ciudadanos que resultaron del procedimiento que se llevó a cabo el diez de julio de dos mil siete.

En consecuencia, los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo serán seleccionados de aquellos que resultaron insaculados y capacitados del proceso de insaculación realizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el pasado 10 de julio de 2007, para la integración de las mesas directivas de casilla, del Comité Distrital 16, con cabecera en Morelia zona Suroeste, de las secciones electorales urbanas aledañas al domicilio donde se ubicará el local único.

- 2.3 En la primera etapa de capacitación se realizarán las actividades previstas en el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2007 para la integración general de las Mesas Directivas de Casilla. El Comité Distrital 16 deberá de capacitar como mínimo a 6 ciudadanos aptos por mesa de escrutinio y cómputo. Con este número de ciudadanos se realizará la primera publicación de la integración de las mesas de escrutinio y cómputo al mismo tiempo que se hace para las mesas directivas de casilla.
- 2.4 En la segunda etapa de capacitación se realizará la entrega de los nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, y los contenidos de la capacitación que se brindarán a los funcionarios proporcionarán los conocimientos y las habilidades necesarias para realizar las actividades de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo; los materiales didácticos y, adicionalmente, podrán diseñarse actividades de aprendizaje específicas para las cuales se elaborarán materiales complementarios, con el propósito de profundizar los conocimientos respecto al funcionamiento de dichos órganos, poniendo énfasis en el llenado de actas y en el desarrollo de simulacros, así como fomentando el trabajo en equipo y propiciando una mayor integración y compromiso por parte de los ciudadanos designados.
 - 2.4.1 Para llevar a cabo la capacitación de los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo, se prevé el diseño, impresión y distribución de materiales que apoyen estos trabajos.
 - 2.4.2 La segunda publicación de la ubicación e integración de mesas de escrutinio y cómputo (y de mesas directivas de casilla) será el 27 de octubre de 2007.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



- 2.4.3 La entrega de los nombramientos a los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo será del 27 de octubre al 04 de noviembre de 2007.
- 2.4.4 Los simulacros se desarrollarán a partir del 8 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2007.
- 2.5 Para realizar la integración de las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero, el Comité Distrital 16, con cabecera en Morelia zona Suroeste, procederá de la siguiente manera:
 - 2.5.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 141, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, será de acuerdo al nivel de escolaridad y la idoneidad para desempeñar las atribuciones que les serán conferidas a los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo, quienes deberán reunir los requisitos establecidos para ser funcionario de mesa directiva de casilla. El Comité Distrital seleccionará a los funcionarios requeridos (6 por mesa en total 12), de acuerdo con el número de mesas de escrutinio y cómputo a instalar.
 - 2.5.2 Para efecto de la designación de funcionarios por cargo, el Comité Distrital ordenará el listado de ciudadanos seleccionados por escolaridad y los cargos se otorgarán de manera horizontal. Primeramente se nombrará a los presidentes, acto seguido a los secretarios y posteriormente a los escrutadores, y así sucesivamente hasta asignar a los funcionarios generales.
- 2.6 Para sustituir a los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la jornada electoral, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 15 minutos previo al inicio de los actos de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo, llamará a los funcionarios generales designados para integrar la mesa respectiva, en caso de que estos no estén presentes en el local único, los funcionarios faltantes serán tomados del personal del Instituto Electoral de Michoacán, el cual desarrollará la suplencia de funcionario de mesa, asegurando así la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Electoral del Estado de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 292 párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán, el procedimiento para designar al personal del Instituto que supla a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, será el siguiente:

- a) Con base en listado de personal del Instituto Electoral de Michoacán que no realizará actividades específicas el día de la jornada electoral, que en su momento proporcione la Vocalía de Administración y Prerrogativas, la Junta Estatal Ejecutiva revisará, integrará y aprobará, la propuesta que presente la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del listado de los servidores públicos del Instituto que con base en el criterio de escolaridad e idoneidad, reúnan el perfil para desempeñarse como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero.
- b) El listado se integra de nueve servidores públicos, que podrán participar como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, con el fin de garantizar con suficiencia el número de funcionarios necesarios para la ejecución de las tareas el día de la jornada electoral.
- c) De acuerdo a lo dispuesto en el 141, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, el listado de servidores públicos del Instituto que podrán realizar labores de suplencia de los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral, se conformará atendiendo el grado de mayor escolaridad y el grado de idoneidad para desempeñar las funciones propias de la mesa. En este sentido, el listado especificará el orden de ocupación de las mesas de escrutinio y cómputo y los datos de la mesa que le corresponderá a cada servidor público, sin que ello sea limitativo de llevar a cabo las funciones en mesa distinta a la señalada inicialmente.
- d) Una vez aprobado el listado de servidores públicos del Instituto que realizará las funciones de suplencia, se extenderá, a más tardar el 10 de noviembre, el nombramiento al funcionario del Instituto que haya sido designado, conteniendo la leyenda: "Servidor público del Instituto Electoral de Michoacán designado para realizar funciones de suplencia de funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, en los términos del Artículo 292 párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán".



- e) Designados los funcionarios que realizarán funciones de suplencia en las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los electores en el extranjero, serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una o varias sesiones, en el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de noviembre de 2007. Este curso, será impartido por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica con el apoyo de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.
 - f) En los casos de incapacidad o imposibilidad del servidor público del Instituto designado para realizar las funciones de suplencia, que se conozcan con antelación al día de la jornada electoral, la Junta Estatal Ejecutiva procederá a designar un nuevo funcionario suplente en forma directa, en atención del párrafo tercero 292 párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 2.7 La supervisión, seguimiento y verificación de las actividades en materia de capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo se realizará a través del Comité Distrital 16, con cabecera en Morelia zona Suroeste, de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.
- 2.8 De esta manera, las actividades de supervisión y seguimiento se llevarán a cabo a través de tres canales:
- 2.8.1 Análisis de la información estadística que se obtenga directamente del Comité Distrital responsable de los trabajos.
 - 2.8.2 Comunicación permanente con el Comité Distrital responsable de los trabajos para atender sus dudas respecto a la forma en que deberán ejecutarse algunas instrucciones específicas.
 - 2.8.3 Visitas de supervisión por parte de los funcionarios de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica al Comité Distrital responsable de los trabajos, durante las etapas de capacitación y en aquellas donde se presente cualquier problemática.

Cabe mencionar que los resultados de la supervisión y verificación en la integración de las mesas de escrutinio y cómputo deberán ser informados en las sesiones del Consejo Distrital, como parte de los informes de avance en la integración de las mesas directivas de casillas, así como en los informes que, en su caso, realicen los integrantes del Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

